Incoación del proceso. Ejercicio de acciones. Asistencia jurídica gratuita Denuncia

83 - Denuncia por desobediencia a requerimiento judicial

MPRO nº 8275 s.; MPP nº 1495 s.

LECr art.265, 266; CP art.556

Nota preliminar:

Este formulario responde a un **supuesto práctico real**, cuyas circunstancias y argumentación jurídica, obviamente, pueden no guardar relación con las que concurren en el supuesto para el que va a utilizarse. Se ha optado por mantenerlas, para enriquecer el valor ejemplificador del formulario, sin perjuicio de que el usuario las elimine o modifique al personalizar el modelo para su utilización profesional.

AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE LOCALIDAD AL QUE POR TURNO DE REPARTO CORRESPONDA

Don/Doña nombre y apellidos del denunciante, mayor de edad, provisto de DNI núm. núm. de DNI del denunciante y vecino de localidad del denunciante, con domicilio en dirección del denunciante, ante el Juzgado comparezco y como mejor proceda en Derecho, **DIGO**:

Que mediante el presente escrito y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 259 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (en adelante LECr) formulo como ofendido o perjudicado **DENUNCIA ESCRITA** contra Don/Doña nombre y apellidos del denunciado, mayor de edad, con domicilio en localidad y dirección del denunciado, por los HECHOS que a continuación se detallan, estimando que los mismos pueden ser constitutivos de ilícito penal y como autor de los mismos el denunciado y cualquier otro que resultare responsable tras la investigación de los hechos.

Los hechos que motivan la denuncia son los siguientes:

PRIMERO.-

D/Da nombre y apellido fue hasta el día día, mes y año el marido la esposa del denunciante, fecha en la que se dictó la correspondiente sentencia de divorcio por el Juzgado de Primera Instancia número núm. de localidad, que además de disolver el matrimonio procedió a establecer un régimen de guarda y custodia compartido de carácter semanal de los núm. hijos nacidos durante el matrimonio, llamados D/Da nombre y apellidos de los hijos.

Se adjunta como documento número núm. sentencia de divorcio número núm./año de fecha día, mes y año dictada por el Juzgado de Primera Instancia número núm. de localidad.

SEGUNDO.-

Siendo firme la resolución judicial al no ser objeto de recurso por ninguno de los litigantes y debiendo cumplirse los términos de la sentencia en cuanto al régimen de guarda y custodia establecido en la sentencia, el denunciado la denunciada, de un modo reiterado y persistente y a pesar de conocer sobradamente el sistema de custodia compartida establecido, ha venido sistemáticamente impidiendo el cumplimiento de lo acordado, no entregando a los hijos las fechas que establecían las sentencias, lo que provocó que el Juzgado, a petición del hoy denunciante, procediera a requerir a el denunciado la denunciada, tal y como se desprende de la resolución judicial número núm./año de fecha día, mes y año dictada por el Juzgado de Primera Instancia, cuya copia adjuntamos como documento número núm..

TERCERO.-

A pesar del contenido de la sentencia de divorcio y obviando los requerimientos judiciales de cumplimiento la denunciada ha seguido incumpliendo el régimen compartido de guarda y custodia quincenal en el domicilio familiar, no permitiendo al denunciante y padre de los menores el acceso al domicilio familiar lo que provocó que el hoy denunciante presentara escrito al juzgado solicitando la ejecución de la sentencia, a la que se opuso la denunciada en escrito de fecha día, mes y año.

Finalmente, el día día, mes y año el Juzgado desestimó la oposición a la ejecución interesada por el aquí denunciante por auto número núm./año de fecha día, mes y año que se acompaña al presente escrito como documento número núm., pese a lo cual D/Dª nombre y apellidos ha seguido incumpliendo la sentencia, dictándose por el Letrado de la Administración de Justicia hasta núm. Diligencias de Ordenación en las que se deja expresa constancia del incumplimiento reiterado del denunciado de la denunciada.

CUARTO.-

Dado la persistencia de D/D^a nombre y apellidos en no atender los requerimientos judiciales, pese a existir un orden judicial clara relativa a la estancia de ambos progenitores en el domicilio familiar cada 15 días, y dado el conocimiento de todo ello por parte del acusado de la acusada, y el incumplimiento voluntario, consciente y deliberado por su parte, entendemos que los hechos podrían ser constitutivos de infracción penal

© Lefebvre El Derecho 1 REDACCION EFL REDACCION EFL

por desobediencia grave a la autoridad judicial del art.556 del Código Penal, dada la falta de acatamiento de la orden o mandato derivado de una resolución adoptada después de un ponderado estudio y valoración de las circunstancias concurrentes en el supuesto, incumplimiento del régimen de custodia compartido, cuyos exactos términos conocía perfectamente y además se trata de una actuación reiterada y prolongada en el tiempo, que ha dado lugar al dictado de diversas resoluciones, persistiendo en su actitud obstructiva.

QUINTO.-

El delito de desobediencia del art.556 del Código Penal , requiere para su incriminación como tal, la concurrencia de una serie de requisitos o elementos estructurales, relativos a la reiterada y persistente negativa al incumplimiento de la orden o mandato que revela una actitud de franca rebeldía conforme se determina, mediante una ponderada valoración de las circunstancias que concurran en el suceso.

Así para poder determinar que existe un delito de desobediencia es preciso, como resume, por ejemplo, la STS de 20 de enero de 2010 :

- a) la existencia de una orden emanada de la autoridad o de sus agentes en el ejercicio de las funciones de su cargo, que contenga un mandato de hacer o no hacer algo, legítimo, que deriva de las facultades regladas o atribuciones competenciales, sin extralimitaciones o excesos;
- b) que la orden, revestida de todas las formalidades legales, sea expresa, terminante y clara, por imponer una conducta indeclinable o de estricto cumplimiento que se ha de acatar sin disculpas;
- c) que la orden se haga conocer mediante requerimiento formal, personal y directo o, cuando menos, que le haya sido claramente notificada al obligado a cumplirla, de manera que haya podido tomar pleno conocimiento de su contenido; y
 - d) que el requerido no acate la orden, colocándose, ante ella, en actitud de rebeldía o manifiesta oposición que, por su ánimo de desobedecer, lesione sensible e indudablemente, el principio de autoridad, al que desprestigia, veja y zahiere. Este último requisito equivale a la exigible concurrencia del dolo de desobedecer, que implica que, frente al mandato persistente y reiterado, se alce el obligado a acatarlo y cumplirlo, en una oposición tenaz, contumaz y rebelde como aquí es el caso.

Por todo lo cual,

SUPLICO AL JUZGADO: Que tenga por presentado este escrito de denuncia con los documentos que lo acompañan, lo admita y acuerde la práctica de las diligencias que se consideren necesarias y pertinentes, dando al procedimiento el curso que proceda.

OTROSÍ DIGO: que por medio del presente escrito esta parte interesa la práctica de las siguientes diligencias de investigación:

- 1º.- Interrogatorio del denunciado Don/Doña nombre y apellidos del denunciado, con advertencia de sus derechos.
- 2º.- Documental consistente en la aportada al presente escrito.
- 3º.- otras solicitudes.

SUPLICO AL JUZGADO: que tenga por efectuadas las anteriores manifestaciones a los efectos oportunos y procedentes.

Lugar y fecha.

En localidad, a día, mes y año.

Firma del denunciante

Fdo. Don/Doña nombre y apellidos del denunciante